DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Clave:26SO2018MD118
Bitacora: 26/IP-0137/10/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0736-18
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 25 de octubre del 2018

EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.
Lic. Ricardo Abraham Esquivel Arellano.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Tamales"** promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de la rehabilitación de pequeños tramos y 18,084 m de brechas a abrir con un ancho de 5m que ocupa 8-04-23 has, 100 planillas de barrenación a diamante de (10mX15m) cada uno, ocupando una superficie de 1-10-00 has, en una superficie a ocupar de 10-54-23 has de un total de 176-00-00 has, ubicado partiendo de la ciudad de Magdalena de Kino hacia Tubutama recorriendo una distancia aproximada de 66 Km., en el entronque con la carretera Estatal No. 43, se toma la carretera en dirección Noreste hasta llegar a la localidad de Sáric y recorrer una distancia aproximada de 27.5 Km. En este punto se toma un camino de terracería en dirección Norte, hasta recorrer una distancia aproximada de 10.5 Km., y llegar al proyecto **"Tamales"**, municipio de Sáric, Sonora y

RESULTANDO:

I. Que el día 18 de Octubre del 2018, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Tamales"** promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Tamales"** en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/057/18 publicado el 18 de octubre del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó la modificación el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

I. Que presenta escritura No. 62,041, Vol. 1,982 de fecha 02 de diciembre de 2013, en donde otorga el poder especial la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** al **Lic. Ricardo Abraham Esquivel Arellano** ante el Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt, notaría pública No. 5 en Hermosillo, Sonora, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Tamales"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

Hermosillo, Sonora, a 25 de octubre del 2018

III. Que se manifiesta que el proyecto **"Tamales"** consiste en la rehabilitación de pequeños tramos y 18,084 m de brechas a abrir con un ancho de 5m que ocupa 8-04-23 has, 100 planillas de barrenación a diamante de (10mX15m) cada uno, ocupando una superficie de 1-10-00 has, en una superficie a ocupar de 10-54-23 has de un total de 176-00-00 has, ubicado partiendo de la ciudad de Magdalena de Kino hacia Tubutama recorriendo una distancia aproximada de 66 Km., en el entronque con la carretera Estatal No. 43, se toma la carretera en dirección Noreste hasta llegar a la localidad de Sáric y recorrer una distancia aproximada de 27.5 Km. En este punto se toma un camino de terracería en dirección Norte, hasta recorrer una distancia aproximada de 10.5 Km., y llegar al proyecto **"Tamales"**, municipio de Sáric, Sonora, estas apegado los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La duración total del proyecto será de **4 años**, 3 para las actividades de exploración y 1 para la restauración y reforestación, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	**PRIMER AÑO** (Trimestres)				**SEGUNDO AÑO** (Trimestres)				**TERCER AÑO** (Trimestres)				**CUARTO AÑO**	
	3	6	9	12	15	18	21	24	27	30	33	36	SEMESTRE	
1.- ACTIVIDADES PREPARATORIAS														
a) Informe Preventivo														
b) Autorización														
2.- PREPARACIÓN DEL SITIO														
a) Trazo de la obra														
b) Contratación del personal														
c) Arrendamiento de equipo y maquinaria para caminos														
d) Rehabilitación y limpieza de accesos.														
3.- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN														
a) Arrendamiento de equipo y maquinaria														
b) Extracción y Acopio de muestras														
c) Transporte y Análisis de muestras														
4.- ABANDONO DEL SITIO														
a) Retiro de maquinaria y equipo														
b) Cierre de caminos y orificios de barrenación														
c) Programa de restauración														

ambiental.														

IV. Las áreas donde se realizarán los caminos, planillas y sitios de perforación es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, aun así como la empresa ha considerado el reducir los impactos indirectos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio.

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011,** establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de méxico de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos,** por lo que no requiere la presentación de una manifestación de

impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto **" Tamales"** consiste en la rehabilitación de pequeños tramos y 18,084 m de brechas a abrir con un ancho de 5m que ocupa 8-04-23 has, 100 planillas de barrenación a diamante de (10mX15m) cada uno, ocupando una superficie de 1-10-00 has, en una superficie a ocupar de 10-54-23 has de un total de 176-00-00 has, ubicado partiendo de la ciudad de Magdalena de Kino hacia Tubutama recorriendo una distancia aproximada de 66 Km., en el entronque con la carretera Estatal No. 43, se toma la carretera en dirección Noreste hasta llegar a la localidad de Sáric y recorrer una distancia aproximada de 27.5 Km. En este punto se toma un camino de terracería en dirección Norte, hasta recorrer una distancia aproximada de 10.5 Km., y llegar al proyecto "Tamales", municipio de Sáric, Sonora **y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

La ubicación geográfica donde se realizará los barrenos del proyecto "**Tamales**" es el siguiente.

PUNTO	X	Y
1	465345.919	3451653.060
2	464005.607	3451653.055
3	464005.634	3449173.460
4	462031.653	3449172.474
5	462031.647	3450897.533
6	460005.696	3450897.517
7	460005.687	3452134.559
8	460064.883	3452134.559
9	460064.882	3454053.060
10	462345.882	3454053.060
11	462345.877	3455453.060
12	465345.877	3455453.060

Hermosillo, Sonora, a 25 de octubre del 2018

En resumen, las dimensiones son las siguientes:

Dimensiones	Superficie Has.
Superficie de los lotes mineros:	2,313-20-07
Superficie del área de estudio:	2,332-92-80
Superficie del proyecto:	176-00-00
Longitud de caminos propuestos a rehabilitar son:	Pequeños tramos
Longitud de las nuevas brechas a abrir	18,084 m
Superficie de nuevas brechas (5 m de ancho)	9-04-23
100 Planillas a abrir (de 10 x 15 m)	1-50-00
Total superficie afectación caminos y planillas:	10-54-23
Porcentaje de afectación u ocupación temporal (numeral 4.3 de NOM-120). En 3 años barrenación para minimizar impactos ambientales. Y 4º año programa restauración.	5.99 %

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Tamales"** pudieran producir.

El proyecto "Tamales" consiste en perforar barrenos por el método a circulación a diamante (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), la ubicación de los barrenos como en el (Anexo 6) de la planta de barrenos y caminos del informe preventivo.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Tamales"** se llevará a cabo en un tiempo de **4 años** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD118
Bitacora: 26/IP-0137/10/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0736-18
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 25 de octubre del 2018

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Tamales"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **Lic. Ricardo Abraham Esquivel Arellano** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.

C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE. - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/GVL/GDGS/JLVV *2018

C: \GGONZALEZ\Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018\ EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V. /Proyecto "Tamales" doc